

## METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

Subcomponente: “Construcción, reparación y mejoras de galpones secaderos de tabaco”

Se establece que a la finalización de la ejecución de fondos se evaluará el accionar del organismo ejecutor, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO dispondrá de la verificación de la siguiente documentación:

Extractos bancarios, listado de productores beneficiarios, indicando Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), número de FET, localidad, nombre y apellido, valorización de la obra realizada en cada domicilio, kilos entregados en las campañas 16/17 y 17/18, cotejo de precios, contrato celebrado con la empresa constructora seleccionada, y demás documentación que se considere pertinente para la realización de la tarea.

En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento y no mediaran causas atendibles, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en DOS (2) etapas, acorde al Formulario G “Cronograma de Actividades” luego de que se reciba tal como se establece en el Artículo 3° de la presente medida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO:

- i. El listado definitivo de productores beneficiarios en formato pdf y Excel indicando nombre y apellido (nombres y apellidos en caso de asociación de productores), N° de CUIT (números de CUIT en caso de asociación de productores), localización donde se realizará la obra, indicar si se procederá a la construcción total del galpón o a la reparación de uno ya existente valorizando mencionada acción, kilos entregados en ambas campañas (16/17 y 17/18) y hectáreas.
- ii. Contrato con la empresa constructora a cargo y proveedora de materiales.
- iii. Cotejo de precios dando cumplimiento a lo estipulado por la Resolución 597 de fecha 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, modificada por su similar N° RESOL-2018-52-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**1° Etapa:** Por un total de hasta PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.908.950.-) a solicitud del Organismo Ejecutor una vez cumplimentado lo indicado anteriormente.

**2° Etapa:** Por un total de hasta PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.908.950.-) a solicitud del Organismo Ejecutor una vez rendida contable y técnicamente la Etapa 1° a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Se establecen también los criterios de elegibilidad de los productores beneficiarios:

- Antigüedad como productor, debe haber entregado tabaco las últimas DOS (2) campañas 2016/2017 y 2017/2018.
- Que den cumplimiento a la Resolución N° 221 del 18 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sus modificatorias y complementarias.
- Presentar la constancia ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA que lo habilite como productor.
- Ser socio de la Cámara del Tabaco de Catamarca.
- Como excepción, los productores que no sean socios de la citada Cámara, podrán solicitar a la comisión directiva ser incluidos a dicho beneficio y la misma evaluará la inclusión o no del beneficiario.
- Se comprobará que el productor tenga un promedio de producción entre las DOS (2) campañas superior a los TRES MIL KILOGRAMOS (3.000 kg). En casos especiales, la comisión directiva de la Cámara tiene la facultad de implementar el criterio que beneficie al productor. Si no se cumple este requisito, deberá asociarse con otros productores que no alcancen el promedio. En el momento de inscripción deberán manifestar por escrito con quien están dispuestos a asociarse y el lugar donde será realizada la construcción, debidamente certificado por escribano.
- El solicitante deberá ser propietario. En caso de ser arrendatario deberá presentar un contrato de arrendamiento productivo vigente desde 2015 y con una duración de por lo menos CINCO (5) años.
- En el caso de tenencia precaria o posesión, presentar documentación debidamente legalizada o certificación por escribano de la zona y toda documentación adicional que sea solicitada por la Cámara del Tabaco de Catamarca.
- Las dimensiones del galpón serán adecuados acorde al promedio en kilogramos producidos.
  1. De 3.000 a 4.000 kilos, galpón de 10 metros por 20 metros.
  2. De 4.001 a 8.000 kilos, galpón de 10 metros por 30 metros.
  3. Más de 8.001 kilos, galpón de 10 metros por 40 metros.
- Una vez adjudicado el beneficio, el o los productores serán removidos de la lista de beneficiarios.
- El no cumplimiento de las condiciones mencionadas será motivo de la NO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.
- La comisión directiva será la instancia de apelación en la instrumentación.
- Los productores que no cuenten con la georreferenciación de la producción tabacalera en la Provincia de CATAMARCA para las campañas 2016/2017 y 2017/2018 quedará excluidos del beneficio.
- Los kilos obtenidos a través del arrendamiento no serán computados para ser beneficiarios del plan de galpones.

Medios de Verificación:

- Listado definitivo de beneficiarios
- Acreditaciones bancarias
- Constancia de inscripción AFIP
- Facturas
- Órdenes de pago
- Recibos
- Extractos bancarios
- Informes de Avance de Obra
- Material Fotográfico

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento de la ejecución del Subcomponente, el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) podrá disponer la realización de una auditoría técnica y contable in situ para verificar la información enviada por el Organismo Ejecutor.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-40142608- -APN-DGD#MA\_ANEXO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.